

1

Fecha: 15 junio de

2020

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE UNA PLATAFORMA ON LINE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MALLORCA, DE GESTIÓN DE CONTENIDOS Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS VIRTUALES PARA OFRECER A LAS EMPRESAS DEL SECTOR NÁUTICO BALEAR UNA PLATAFORMA DE OFERTA Y COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS Y PRODUCTOS A POTENCIALES CLIENTES, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO TECNOLÓGICO, DURANTE UN AÑO

Expediente: 20PA02		
Fecha aprobación: 15/06/2020		
Procedimiento: ABIERTO	Tramitación: ORDINARIA	
Responsable Técnico de la Cámara: Gabriel García del Moral		

Nombre del Proyecto: Plataforma Virtual Náutica
Tipo contrato : Privado. Servicios. No SARA.
Código de identificación: -
Plazo de duración del proyecto : Creación/Eventos y UN AÑO de mantenimiento desde la firma del contrato.



2

Fecha: 15 junio de 2020

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. INTRODUCCIÓN, NATURALEZA JURÍDICA Y DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

1.1.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca (en adelante, la Cámara) con sede institucional en C/Estudi General nº 7, 07001 de Palma, CIF Q0773001C, (Teléfono: 971.71.01.88) es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, y se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas y tiene como finalidad la representación, la promoción y la defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de los servicios a las empresas que ejerzan estas actividades.

Entre sus funciones se encuentran, en general, la promoción de las actividades del comercio, industria y navegación y la de promover y cooperar en la organización de ferias y exposiciones, así como el desarrollo y potenciación del sector náutico.

En este marco, la Cámara Oficial de Comercio de Mallorca, identificando al sector de la náutica como estratégico en la economía de las islas y en constante contacto con Balearic Marine Cluster, que a su vez recoge y coordina las iniciativas de las principales Asociaciones Náuticas, ha abordado una cuestión prioritaria para el sector en cuanto a la promoción de sus productos y empresas ante el nuevo escenario empresarial derivado de los efectos de la pandemia del COVID19, creando una plataforma digital que pondrá en contacto al mercado local, nacional e internacional mediante organización de eventos de primera magnitud del sector náutico y que contribuirá al desarrollo y promoción del indicado sector.

- **1.2 Cofinanciación:** La financiación del 50% del Proyecto de esta plataforma tecnológica está incluida en la solicitud de subvención nominativa de la D.G. de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular de la Consellería de Modelo Económico. Turismo y Trabajo.
- **1.3.- Publicidad.-** El Perfil del Contratante de la Cámara es (https://www.cambramallorca.com/perfil-del-contratante). En el mismo los licitadores pueden acceder a los anuncios de licitación, a la documentación de las licitaciones, los presentes Pliegos y Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT) y, en su caso, resto de documentación complementaria, así como a las convocatorias de actos de apertura y a



3

Fecha: 15 junio de

las adjudicaciones realizadas. La publicación en el Perfil del Contratante de la Cámara tendrá los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo el carácter de fehaciente y entendiéndose por todos conocidas.

- **1.4.- Calificación**: El contrato objeto de licitación es un contrato **de carácter privado** calificado como de prestación de servicios, no sujeto a regularización armonizada (valor estimado inferior a 214.000 €), y a tramitar mediante **procedimiento abierto**.
- 1.- Nomenclatura. Categoría del servicio:

CPV (Vocabulario común de contratos):

72222300-0 Servicios de tecnología de la información

2. OBJETO DEL CONTRATO.-

2.1 Objeto y descripción: Constituye el objeto del contrato la prestación de servicios para la creación y desarrollo de una plataforma digital online para la Cámara Oficial de Comercio de Mallorca, de gestión de contenidos y organización de eventos y ferias virtuales (micro eventos y evento principal) para que las empresas del sector náutico balear puedan a través de la misma establecer contactos comerciales con los potenciales clientes ofertando sus servicios o productos, dado que en estos momentos los encuentros comerciales, informativos, ferias y conferencias no pueden celebrarse presencialmente debido la limitación de aforos que impone la situación sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Como prestación accesoria se incluye el mantenimiento informático y tecnológico de la plataforma durante un año desde la firma del contrato.

Se incluye expresamente en el objeto y en el precio del presente contrato, sin coste adicional, la prestación de servicios accesorios, durante toda la duración del mismo, así como las tasas y obtención de las pertinentes licencias por parte del contratista necesaria para la correcta ejecución del contrato.

2.2.- Contenido. Los trabajos objeto de la prestación, se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). Igualmente se describe en el PPT las características y requisitos generales de la plataforma, así como el contenido mínimo de cada fase, infraestructura y CMS de la página inicial, la CMS para retransmisión de eventos



4

Fecha: 15 junio de

2020

presenciales en la plataforma o realización 100 % virtuales y páginas de contenidos secundarias, el evento principal, el equipo adscrito a la ejecución....

Al menos, la empresa adjudicataria, a través del presente procedimiento, deberá facilitar las siguientes prestaciones, conforme a las especificaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Infraestructura y CMS de la página inicial: Puesta a disposición de una plataforma online de gestión de contenidos dónde se pueda crear y publicar la página principal en dos idiomas.
- CMS para micro eventos presenciales y páginas de contenidos secundarias: Se debe poder añadir y definir micro eventos presenciales que puedan ser retransmitidos en una plataforma on line y gratuita para los asistentes. Alternativamente, se han de poder plantear eventos 100% virtuales. Los eventos deberán contar con un pre-registro de asistencia, con plazas limitadas y la posibilidad de cobrar por asistencia. Debe existir la posibilidad de crear diferentes páginas informativas con diverso contenido.
- Evento principal: Creación del evento principal destacado anual. El evento, además de sus propias páginas informativas deberá contener un portal virtual para el evento con las funcionalidades descritas en los PPT.
- Mantenimiento y disponibilidad de la plataforma durante 12 meses a partir de la firma del contrato.

Las características de la plataforma (convivencia con eventos náuticos presenciales futuros; el deber de estar activa durante todo el año con posibilidad de eventos; encuentros y difusión todos los días del año; ha de ser unificada para la coincidencia de todos los actores del sector náutico; diferenciada por tipologías; posicionando al destino náutico balear; con proyección internacional), los requisitos técnicos y tecnológicos y de capacidad de la plataforma y el personal mínimo afecto a la ejecución del contrato se detallan en el PPT.

2.3. **Contratante:** La contratación de estos servicios corresponde a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca.



Fecha: 15 junio de

La Cámara será titular en todo momento de la plataforma creada y de los eventos organizados y será quién dicte las directrices e instrucciones en la ejecución del contrato, así como la que supervisará, seguirá y controlará con plenas facultades de dirección la ejecución y desarrollo de los eventos virtuales, sus contenidos. Se creará un comité de seguimiento de la ejecución del contrato del que formarán parte el contratista y persona o personas que designe la Cámara para el seguimiento y control de los trabajos

Al finalizar el contrato el contratista deberá entregar a la Cámara el manual técnico de la administración de la plataforma y el listado de las licencias de software empleadas con toda la información necesaria para el correcto traspaso del portal.

2.4 Necesidad que se satisface: El sector náutico considera prioritario frente a las consecuencias del COVID-19 trabajar de manera estratégica en la promoción del destino náutico en mercados locales nacionales e internacionales y reforzar la visibilidad de todos los agentes implicados en el sector. Así mismo el nuevo entorno empresarial es proclive a nuevas herramientas de comunicación, promoción y networking para mantener el liderazgo del sector tal y como se ha venido desarrollando hasta el momento. En el marco de las funciones y competencias propias de la Cámara y atendiendo a las dificultades de organización de eventos multitudinarios dada la situación actual de crisis sanitaria así como a las necesidades estratégicas y promocionales del sector, la Cámara aborda la necesidad de organizar eventos virtuales para cumplir tales objetivos, siendo necesario para ello contar con las herramientas digitales y tecnológicas adecuadas.

La Cámara de Comercio carece de medios propios para el desarrollo de un proyecto de esta envergadura y es por ello que externaliza la realización del proyecto.

2.5 Documentos de carácter contractual: El Pliego de Condiciones (Administrativas) Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el presente Pliego de Condiciones Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.



6

Fecha: 15 junio de

2020

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Cámara de Comercio que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

- **2.6 Naturaleza**: En todo caso, el Contrato que la Cámara suscriba con el contratista tendrá carácter **privado**.
- **2.7 Procedimiento:** La forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento abierto**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.
- **2.8.- No división en lotes**: El objeto del contrato no permite su división en lotes pues los servicios a licitar no son susceptibles de repartirse entre diferentes técnicos o entidades.

Todas las tareas solicitadas en este pliego se encuentran estrechamente vinculadas, por lo que la selección de un único equipo de trabajo adjudicatario permite aprovechar mejor las sinergias derivadas de la parte de desarrollo de la plataforma y la eficiente organización de eventos de un lado, y su mantenimiento por otro, lo que facilita la tarea de control y coordinación por parte de la Cámara. Se atiende, asimismo, al riesgo que, en caso contrario, de sufrimiento de la adecuada ejecución del contrato, referenciado en el considerando 78 de la Directiva 2014/24/UE.

3. OBJETIVO DEL CONTRATO.-

3.1. El objetivo principal del contrato, ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19 y las dificultades para organizar eventos presenciales con afluencia de público y aforos limitados, es la creación de una plataforma on line, con las características y requisitos técnicos descritos en el PPT, que permita organizar un gran evento virtual y otros eventos y micro-eventos virtuales y retransmisiones presenciales para poner así a disposición del público en general interesado y de las empresas del sector náutico una herramienta y un servicio fundamental que permita a los primeros conocer los contenidos y asistir a los eventos y ferias del sector, y a los segundos ofertar y comercializar sus servicios y productos a los potenciales clientes, minimizando así las dificultades de la organización de eventos presenciales.



7

Fecha: 15 junio de

2020

- **3.2.** Se pretende la contratación de una empresa que ofrezca los servicios descritos en el punto anterior y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT).
- **3.3.** El Contratista realizará todos los trabajos necesarios para conseguir el objetivo del contrato, y será plenamente responsable, técnica y legalmente, de su contenido, así como de los plazos de ejecución de las diferentes unidades.
- 3.4.- El contenido de los trabajos objeto de prestación vienen detallados en el PPT.
- 3.5.- La Cámara facilitará su colaboración para el buen fin de la ejecución del contrato.

4. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.-

- **4.1-** Conforme a los arts. 2.2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio y 2.5 de la Ley 1/2017, de 12 de mayo, de Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca, la contratación y el régimen patrimonial de las Cámaras se regirá por el derecho privado.
- **4.2.** La Cámara no tiene la consideración de poder adjudicador de conformidad con el Informe de la Abogacía del Estado 3/2018 (R-455/2018), de fecha 11 de julio de 2018 y según lo previsto en el artículo 3.3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a contrario sensu. En consecuencia, la Cámara no queda en principio sujeta a la LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.5 de esa norma. En todo caso, la contratación de la Cámara se rige conforme al derecho privado, si bien habilitando un procedimiento que garantice los principios de publicidad, transparencia, no discriminación y objetividad de acuerdo con lo dispuesto en los referidos artículos 2.2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y el artículo 2.5 de la Ley 1/2017, de 12 de mayo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, de las Illes Balears.
- **4.3.** No obstante lo anterior, la Cámara establece en su contratación un procedimiento que garantiza el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas, a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía. Y máxime, si el proyecto finalmente resulta cofinanciarse con fondos públicos subvencionados por parte del Govern Balear.

En su virtud y para cumplir con dichas exigencias y principios, este procedimiento en lo que se refiere a la preparación y adjudicación se sujeta, en lo que sea de aplicación, a los principios establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del



Fecha: 15 junio de

sector público, en adelante LCSP, sin perjuicio de las normas de derecho privado de aplicación.

- **4.4.** El contrato es de **servicios, no sujeto a regulación armonizada**, puesto que su valor estimado global no es superior a 214.000 euros, conforme a lo dispuesto en el Art. 22.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ("LCSP"), según, importe del umbral actualizado por el artículo único 1 de la Orden HAC/1272/2019, de 16 de diciembre por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2020 (BOE 31.12.2019).
- **4.5.**-El contrato se regirá, por este Pliego de Condiciones Particulares (en adelante, PCP), por el PPT, que tienen carácter contractual, por su propio clausulado y por la oferta presentada por el adjudicatario que también tiene carácter contractual.
- **4.6.** En lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá en aquellos extremos que sean de aplicación a la Cámara por (i) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), (ii) el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (iii) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP. Supletoriamente, se aplicarán las normas de derecho privado. En todo caso, las normas de derecho privado se aplicarán en cuanto a los efectos, extinción y cumplimiento del contrato.
- 4.7.- El desconocimiento del presente pliego, del PPT, del contrato, de sus documentos anexos, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.
- 4.8.- Todos los plazos establecidos en este Pliego, salvo que en el mismo se indique que son días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

5.1.- La entidad contratante es la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca.



9

Fecha: 15 junio de

5.2.- El Órgano de Contratación será el Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca, encargado de adjudicar el contrato, en base a la propuesta de adjudicación que elaborará la Mesa de Contratación que sea designada para asistir al órgano de contratación, gestionar el procedimiento y valorar las ofertas.

- **5.3.-** El anuncio de licitación, los presentes Pliegos, los PPT, y en su caso el resto de documentación complementaria necesaria para la presentación de las ofertas, así como la convocatoria para el acto de apertura de las proposiciones se publicará y anunciará en la web de la Cámara/Perfil del Contratante. Asimismo, se podrá comunicar por correo electrónico dicho acto a los licitantes.
- **5.4.** Tanto la Mesa de Contratación como el Comité Ejecutivo, antes de formular su propuesta o decisión y antes de proceder a la valoración de los criterios de adjudicación (especialmente si existen criterios evaluables mediante juicios de valor), podrán solicitar cuantos informes técnicos consideren precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación, tanto a los servicios técnicos de la propia Cámara y al responsable técnico del contrato, como a expertos externos si fuera preciso. El responsable técnico del contrato y, en su caso, el asesor/es externo/s podrá/n asistir a las reuniones de la Mesa de contratación cuando esta o el órgano de contratación lo estime necesario, si bien no tendrá voto en las decisiones.
- **5.5.** Se nombrará un responsable del contrato (art. 62.1 LCSP) que se encargará de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de los servicios prestados. Además, son funciones del responsable del contrato:
 - a) Interpretar el Pliego y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
 - b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la correcta realización de los servicios prestados.
 - c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
 - d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para la correcta realización de los servicios prestados.
 - e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del Contrato.
 - f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del Contrato, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa



10

Fecha: 15 junio de

2020

adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas que tengan alguna intervención en la prestación del servicio.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

6.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.-

El presupuesto base de licitación del contrato por el período de duración inicial de un año, contado desde la fecha de suscripción del contrato, asciende, a tanto alzado, a la cantidad de CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS EUROS (108.900 €), IVA incluido (90.000,00 € de base más 18.900 € de IVA), calculado según precios referidos a los distintos elementos de la prestación.

SERVICIO	Importe Licitación Anual (SIN IVA)	IVA (21%)	TOTAL Contrato
Creación Plataforma y organización evento micro eventos y evento principal	85.000€	17.850€	102.850 €
Mantenimiento plataforma	5.000€	1.050€	6.050€
Total	90.000 €	18.900 €	108.900 €

6.2 Dicho presupuesto base de licitación se ha calculado conforme a un estudio del valor de mercado. Tendrá el carácter de máximo y no puede ser objeto de aumento en las ofertas que se presenten. Dicho presupuesto máximo comprende la totalidad del contrato, tanto el precio como los demás impuestos y tasas y licencias que pudieran corresponder. Además, comprenderá todos los gastos directos e indirectos que el Contratista debe realizar para la normal ejecución del contrato, incluidos los de obligado cumplimiento por parte del programa.

Serán excluidas aquellas ofertas que superen el presupuesto base o máximo de licitación. Los precios máximos consignados son indiscutibles, no admitiéndose ninguna



11

Fecha: 15 junio de

2020

prueba de insuficiencia, y llevan implícitos todos aquellos conceptos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sobre los indicados precios formulará el licitador, ajustándose al modelo de oferta económica recogido como Anexo II, la baja o reducción que oferta sobre el presupuesto base de licitación de salida. Dicha baja regirá, si la oferta resulta ser adjudicataria, durante toda la duración del contrato, incluyendo eventuales modificados y prórrogas. Esto no disminuirá la cifra del presupuesto de gasto máximo para la ejecución de la totalidad de los servicios objeto del contrato. El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales del contrato, no quedando obligada la Cámara a llevar a cabo una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado. En este sentido, en el eventual supuesto de que los servicios efectivamente prestados, en función de las concretas necesidades de la Cámara no llegaran a agotar dicho presupuesto máximo, no tendrá la empresa adjudicataria derecho a ninguna indemnización por esta causa.

En ningún caso se admitirá la adición de ninguno otro concepto en el coste del servicio.

Todo esto sin perjuicio de aplicar, asimismo si procede, las penalidades por incumplimiento, ejecución defectuosa y/o otros supuestos contemplados en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

6.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.-

El valor estimado del contrato que se licita (art. 101 de la LCSP), para la totalidad de la prestación es de CIENTO TRES MIL QUINIENTOS EUROS (103.500,00 €), IVA no incluido, toda vez que no se prevén prórrogas, si bien se calculan las eventuales modificaciones del contrato con un máximo del 15%

	Presupuesto base (1 año)	Prórroga	Modificaciones Máximo 15%	VALOR ESTIMADO
Importe (sin IVA)	90.000€	NO	13.500 €	103.500€



Fecha: 15 junio de 2020

6.4.- El servicio incluye 3 certificaciones técnicas durante la duración del proyecto y el mantenimiento anual desde la firma del contrato, según el siguiente cuadro:

Certificación Técnica/Presentación memoria Servicios/Entrega conformada proyecto	Porcentaje	Plazo máximo de pago
1ª Fase	25%	30 días desde recepción y aprobación factura
2ª Fase	25%	30 días desde recepción y aprobación factura
3ª Fase	50%	30 días desde recepción y aprobación factura
Mantenimiento	4 pagos Trimestrales	30 días desde recepción y aprobación factura trimestral

6.5.- Existencia de crédito.- Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Cámara del contrato al que se refiere el presente Pliego.

7.- PRECIO DEL CONTRATO

- **7.1.** El precio del contrato es el que resulte de la adjudicación, de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.
- **7.2.-** No procede revisión de precios.

8.- DURACIÓN.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.-

8.1 El plazo de ejecución del servicio es de UN AÑO contado desde la fecha de suscripción del contrato.



13

Fecha: 15 junio de

No obstante, el contrato deberá ejecutarse en los plazos y períodos establecidos en cada una de las fases del proyecto descritas en la cláusula 3ª de los Pliegos de Prescripciones Técnicas, si bien, se establece en un año el plazo de duración del contrato porque las labores de mantenimiento contratadas que se incluyen dentro del precio se extienden a un año contado desde la fecha de la firma de contrato.

Conforme establece el art. 29.4 de la LCSP 9/2017, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

II.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

9.1.- La licitación se tramitará mediante procedimiento abierto, NO sujeto a regulación armonizada, regulado en el art. 156 y ss. de la LCSP 9/2017 al tratarse de un contrato de servicio de valor estimado inferior a 214.000. Se adjudicará a la mejor oferta teniendo en cuenta la relación calidad/precio, de acuerdo con las reglas y principios establecidos en la LCSP.

10.- CAPACIDAD Y APTITUD PARA CONTRATAR

10.1.- Solo podrán contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP (ni aquellas personas jurídicas de las que pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras en las que hubiesen concurrido dichas circunstancias que tengan relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales) y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se



14

Fecha: 15 junio de

2020

encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

- **10.2.-**. Conforme al art. 77.1 b) de la LCSP, con relación al art. 46 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (RGLCAAPP) **para los contratos de servicios, no es exigible clasificación al objeto de no limitar la concurrencia.** Sin embargo, la clasificación del empresario, para la celebración de contratos de este tipo, acreditará su solvencia, en los términos previstos al artículo 86 LCSP 9/2017.
- **10.3.** Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- **10.4.** Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- **10.5.** Los licitadores extranjeros deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 67 y 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según se trate de empresas comunitarias o de empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea. Así mismo, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias de que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 10.6 Podrán concurrir al presente procedimiento las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato en su favor. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de que puedan otorgarse poderes mancomunados para la gestión de cobros o pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación en cada caso, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionados como empresa contratada.



15

Fecha: 15 junio de

2020

11.- SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

11.1.- Acreditación de la solvencia económica y financiera.-

11.1.1.- Se acreditará mediante la firma de la **declaración responsable** según el MODELO del Anexo III (o, en su caso, con la acreditación de la clasificación correspondiente) y que incluirá, en lo que a este extremo se refiere, una declaración sobre el **volumen anual de negocios** referidos a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, que deberá ser, al menos igual al presupuesto de licitación.

No obstante la anterior declaración, el licitador podrá ser requerido por la Cámara (y en todo caso, el adjudicatario que resulte seleccionado) para que en el plazo que requiera la Mesa o el órgano de contratación, acredite el volumen anual de negocios mediante la aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Si se trata de empresarias/os individuales no inscritos en el Registro Mercantil, se les podrá requerir la acreditación de su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales declaradas en el Impuesto de la Renta de Personas Físicas.

- **11.1.2.-** Justificar seguro: El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, y, en particular deberá justificar la existencia y vigencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales o, en su defecto, compromiso de suscribirlo si resultase adjudicatario, en el que el capital asegurado no sea inferior al 1,5 del presupuesto del proyecto (150.000,00€) por siniestro, garantizando en todo caso el mantenimiento de la cobertura durante toda la ejecución del contrato. Anexo III.
- **11.1.3.** Además, la adjudicataria quedará obligada a dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral. Anexo III.

11.2.- Acreditación de la solvencia técnica o profesional-

11.2.1.- Se acreditará, en aplicación del art. 90 de la LCSP:



16

Fecha: 15 junio de

2020

a. Declaración que se incluirá en el ANEXO III de que el licitador, en los últimos 12 meses, ha gestionado proyectos de plataformas tecnológicas personalizadas para eventos con una facturación igual o superior a la del presente proyecto u objeto del presente contrato. El desarrollo tecnológico tiene que haber sido testado al menos en dos grandes proyectos de igual o mayor dimensión que el proyecto licitado.

b. Declaración incluida en el Anexo III, de que el licitador posee experiencia en desarrollos tecnológicos para eventos de más de 1.500 asistentes y más de 50 expositores y ponentes de ámbito local e internacional.

Notas importantes sobre los apartados a. y b.:

- (i) Estos requisitos se limitarán, en este punto, únicamente a ser declarados por el licitador, sin mencionar el número total de proyectos gestionados ni la experiencia acumulada con desarrollos tecnológicos que se requiere como solvencia ya que el exceso de estas condiciones mínimas, pueden ser un criterio de valoración cuantificable matemáticamente y que no debe conocerse en el momento de la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa.
- (ii) No obstante las dos anteriores declaraciones, el licitador podrá ser requerido por la Cámara (y en todo caso, el adjudicatario que resulte seleccionado) para que en el plazo que requiera la mesa o el órgano de contratación acredite mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- c. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.



17

Fecha: 15 junio de

2020

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta previo requerimiento de la Cámara.

d. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios humanos y técnicos suficientes para ello, sin perjuicio de que la empresa adjudicataria pueda destinar a la ejecución del mismo un número mayor de trabajadores.

Este compromiso se incluye de forma genérica en la Declaración Responsable (modelo anexo III).

- e. Descripción de las instalaciones técnicas y medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad del servicio.
- f. Indicación del personal técnico que de forma obligatoria debe estar adscrito a la ejecución del contrato. Los perfiles, titulaciones académicas y profesionales y experiencia exigida al personal adscrito a la ejecución del contrato y desarrollo del proyecto – y su forma de acreditacióndeberán ser necesariamente los siguientes. (Se exige como requisito de solvencia técnica):

(i) <u>Un JEFE/A DE PROYECTO</u> (Definido en el PPT):

Se exige:

- **a)** Titulación universitaria de grado medio o superior, grado o postgrado.
- **b)** Experiencia de 5 años en la dirección de equipos.
- c) Prestación de servicios en organización de, al menos dos proyectos de eventos virtuales en los últimos 12 meses.

- Medio de acreditación:

Para licitar: Declaración responsable del Anexo III (punto 17) en la que se especifique que el Jefe de Proyecto posee la titulación requerida, que cuenta con 5 años de experiencia en la dirección de equipos y que estará implicado en el presente contrato y que ha prestado servicios en organización de al menos dos proyectos de eventos virtuales en los últimos 12 meses. Todo ello, sin perjuicio



18

Fecha: 15 junio de 2020

de que la Mesa o el órgano de contratación pueda requerir en todo momento, incluso con anterioridad a la propuesta de adjudicación, la acreditación mediante los medios que seguidamente se

Si resulta seleccionado o requerido: Aportación del original o copia autenticada o cotejada de los títulos requeridos. Aportación de certificados de al menos dos empresas o entidades para las que se haya prestado servicios en organización de eventos virtuales en los últimos 12 meses. Los certificados serán expedidos o visados por el órgano competente (cuando el destinatario sea una entidad del sector público), o cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario o entidad en las que se haya prestado el servicio.

(ii) <u>Un COORDINADOR/A - GESTOR DE CONTENIDOS</u>. (definido en el PPT):

- Se exige:

relacionan.

- **a)** Titulación universitaria de grado medio o superior, grado o postgrado.
- b) Experiencia de 3 años en la gestión de contenidos web y/ plataformas virtuales.
- c) Prestación de servicios en organización de, al menos dos proyectos de eventos virtuales en los últimos 12 meses.

- Medio de acreditación:

- Para licitar: Declaración responsable del Anexo III (punto 17) en la que se especifique que el profesional posee la titulación requerida, que cuenta con 3 años de experiencia en la gestión de contenidos web y/o plataformas virtuales y que ha prestado servicios, en al menos 2 proyectos, de organización de eventos virtuales en los últimos 12 meses. Todo ello, sin perjuicio de que la Mesa o el órgano de contratación pueda requerir en todo momento, incluso con anterioridad a la propuesta de adjudicación, la acreditación mediante los medios que seguidamente se relacionan.
- Si resulta seleccionado o requerido: Aportación del original o copia autenticada o cotejada de los títulos requeridos.
 Aportación de certificados de al menos dos empresas o entidades para las que se haya prestado servicios en



19

Fecha: 15 junio de

2020

organización de eventos virtuales en los últimos 12 meses. Los certificados serán expedidos o visados por el órgano competente (cuando el destinatario sea una entidad del sector público), o cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario o entidad en las que se haya prestado el servicio.

(iii) Un DESARROLLADORES BACK END.

- Se exige:

- a) Titulación universitaria de grado medio o superior, grado o postgrado.
- b) Experiencia de 3 años en el puesto.

Medios de acreditación:

- Para licitar: Declaración responsable del Anexo III (punto 17) en la que se especifique que el profesional posee la titulación requerida, que cuenta con 3 años de experiencia en el puesto y que estará asignado al equipo de trabajo del presente contrato.
- Si resulta seleccionado o requerido: Aportación del original o copia autenticada o cotejada de los títulos requeridos.

(iv) 2 DESARROLLADORES FRONT END.

Se exige:

- a) Titulación universitaria de grado medio o superior, grado o postgrado.
- **b)** Experiencia de los dos profesionales de un mínimo de 2 años en el puesto.

- Medios de acreditación:

- Para licitar: Declaración responsable del Anexo III (punto 17) en la que se especifique que ambos profesionales poseen la titulación requerida y que cuentan con al menos 2 años de experiencia en el puesto y que formarán parte del equipo de trabajo del presente contrato.
- Si resulta seleccionado o requerido: Aportación del original o copia autenticada o cotejada de los títulos requeridos.

20

Fecha: 15 junio de

2020

(v) 1 ESPECIALISTA UX.

- Se exige:
 - a) Titulación universitaria de grado medio o superior, grado o postgrado.
 - **b)** Experiencia de 3 años en el puesto.

- Medios de acreditación:

- Para licitar: Declaración responsable del Anexo III (punto 17) en la que se especifique que posee la titulación requerida y que cuenta con al menos 3 años de experiencia en el puesto y que estará asignado al equipo de trabajo del presente contrato.
- Si resulta seleccionado o requerido: Aportación del original o copia autenticada o cotejada de los títulos requeridos.

(vi) <u>1 ESPECIALISTA SEO CASTELLANO</u>.

- Se exige:
 - a) Titulación universitaria de grado medio o superior, grado o postgrado.
 - **b)** Experiencia de 2 años en el puesto.

Medios de acreditación:

- Para licitar: Declaración responsable del Anexo III (punto 17) en la que se especifique que posee la titulación requerida y que cuenta con al menos 2 años de experiencia en el puesto y que estará asignado al equipo de trabajo del presente contrato.
- Si resulta seleccionado o requerido: Aportación del original o copia autenticada o cotejada de los títulos requeridos.

(vii) 1 ESPECIALISTA SEO INGLÉS.

- Se exige:
 - a) Ser persona nativa de país de habla inglesa y/o first certifícate diploma inglés.
 - **b)** Experiencia de 2 años en el puesto.
- Medios de acreditación:



21

Fecha: 15 junio de 2020

Para licitar: Declaración responsable del Anexo III (punto 17) de ser nativo de país de habla inglesa y/o de que posee el first certifícate diploma inglés; y que cuenta con al menos 2 años de experiencia en el puesto y que estará asignado al equipo de trabajo del presente contrato.

 Si resulta seleccionado o requerido: Aportación de documentación original o copia autenticada o cotejada acreditativa de ser nativo de país de habla inglesa y/o aportación del original o copia autenticada o cotejada del first certifícate diploma inglés.

(viii) 1 ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y LOPD.

- Se exige:
 - a) Titulación universitaria de grado medio o superior, grado o postgrado.
 - b) Experiencia de 2 años en el puesto.

Medios de acreditación:

- Para licitar: Declaración responsable del Anexo III (punto 17) en la que se especifique que posee la titulación requerida y que cuenta con al menos 2 años de experiencia en el puesto y que estará asignado al equipo de trabajo del presente contrato.
- Si resulta seleccionado o requerido: Aportación del original o copia autenticada o cotejada de los títulos requeridos.

(ix) <u>1 EXPERTO DINAMIZADOR DE CONFERENCIAS Y NETWORKING</u>.

- Se exige:
 - a) Titulación universitaria de grado medio o superior, grado o postgrado.
 - **b)** Experiencia: Prestación de servicios, en al menos 2 proyectos, de organización de eventos virtuales en los últimos 12 meses.

Medios de acreditación:

 Para licitar: Declaración responsable del Anexo III (punto 17) en la que se especifique que posee la titulación requerida y que ha



22

Fecha: 15 junio de

2020

prestado servicios, en al menos 2 proyectos, de organización de eventos virtuales en los últimos 12 meses.

 Si resulta seleccionado o requerido: Aportación del original o copia autenticada o cotejada de los títulos requeridos.

(x) <u>2 ESPECIALISTAS EN DISEÑO, GRAFISMO/UI</u>

- Se exige:
 - c) Titulación universitaria de grado medio o superior, grado o postgrado.
 - d) Experiencia de 2 años en el puesto.

Medios de acreditación:

- Para licitar: Declaración responsable del Anexo III (punto 17) en la que se especifique que poseen la titulación requerida y que cuentan ambos con al menos 2 años de experiencia en el puesto y que estarán asignados al equipo de trabajo del presente contrato.
- Si resulta seleccionado o requerido: Aportación del original o copia autenticada o cotejada de los títulos requeridos.

La Mesa de contratación podrá requerir en todo momento a los licitadores, con anterioridad a la propuesta de adjudicación, con relación a aquellos méritos inicialmente acreditados mediante declaración responsable, la acreditación de dicho méritos mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario del servicio sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario al que se prestó el servicio.

11.2.2.- El licitador deberá incluir todo ello en la Declaración Responsable, que se adjunta como ANEXO III de este Pliego, debiendo acreditar el cumplimiento de todo lo establecido en la misma el licitador que resulte propuesto como adjudicatario, previo a la adjudicación definitiva.

Si la empresa es extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.



23

Fecha: 15 junio de

2020

En caso de Uniones temporales de empresas, cada una de las empresas participantes deberá acreditar individualmente las circunstancias referidas a la personalidad del empresario y a su solvencia económica y financiera, así como las que justifiquen su solvencia técnica. Respecto a la determinación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a estos efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. La duración de las uniones temporales de empresas deberá extenderse hasta cubrir la totalidad del plazo de duración previsto para el contrato objeto de licitación.

12.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

- **12.1.** No se precisa la constitución de **garantía provisional** para la participación en la presente licitación (art. 106 LCSP).
- **12.2-** No se establece garantía definitiva en la presente licitación toda vez que se trata de un contrato de naturaleza privada cuya ejecución se realizará antes del pago (art. 107 LCSP).

13.- ANUNCIO DE LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

13.1.- Conforme al art. 156 LCSP las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

13.2. Anuncio de licitación

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante (art. 135 LCSP) de la Cámara: https://www.cambramallorca.com/perfil-del-contratante Se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de condiciones particulares y de prescripciones técnicas, así como la documentación complementaria, en su caso.

Las licitadoras podrán solicitar las aclaraciones que consideren oportunas con una antelación mínima de 3 días naturales antes del vencimiento del plazo para formular ofertas, enviando sus preguntas relativas a la **información administrativa** a la dirección



24

Fecha: 15 junio de

2020

de correo <u>lsalva@cambramallorca.com</u> o relativas a **información técnica** a la dirección de correo promocio@cambramallorca.com

13.3. Presentación de proposiciones.-

- **13.3.1.** La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego y del PPT.
- **13.3.2.**-Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Asimismo, las ofertas presentadas vincularán a las empresas licitadoras hasta la finalización del procedimiento de contratación.

Al presentar sus propuestas, todos los licitadores garantizan al órgano de contratación que:

- a) Son titulares de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento.
- b) En todo lo relacionado con el objeto del presente procedimiento, no se encuentran incursas en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.
- c) La prestación de los servicios que, como empresas contratadas, deberán garantizar el cumplimiento de todas las condiciones técnicas establecidas y los restantes requisitos establecidos en los Pliegos.
- d) Procederán a subsanar, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno para la Cámara o para los beneficiarios del Proyecto.
- e) Se encuentran al día del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) Cumplen la normativa vigente en materia laboral y de riesgos laborales.
- **13.3.3.-** Los licitadores podrán presentar sus proposiciones utilizando el modelo que consta en los Anexos del presente Pliego.



25

Fecha: 15 junio de

2020

13.3.4.- <u>Lugar y plazo de presentación de las proposiciones</u>. Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, en el **plazo de 15 días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, en el Registro General de Cámara de Comercio de Mallorca en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes (no festivos), indicado en el anuncio de licitación:

C/Estudi General nº 7, 07001. Palma de Mallorca.

Cuando las proposiciones o solicitudes se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día mediante burofax o correo electrónico dirigido a promocio@cambramallorca.com

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado para la presentación de ofertas. Transcurridos, no obstante, tres días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

13.3.5.- Forma de presentación de las proposiciones.-

Las proposiciones constarán de **TRES SOBRES**, que deberán presentarse cerrados y firmados por el licitador o por quien le represente. En cada uno de ellos se señalará:

Identificación en su exterior la licitación a la que se concurre:

"PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE UNA PLATAFORMA ON LINE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MALLORCA, DE GESTIÓN DE CONTENIDOS Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS VIRTUALES, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO TECNOLÓGICO, DURANTE UN AÑO"

- Datos del licitador (nombre o razón social de la empresa).
- Su dirección, teléfono, correo electrónico y número de fax a efectos de notificaciones y comunicaciones.

Finalmente, en cada uno de los tres sobres deberá constar, respectivamente, la siguiente mención:



26

Fecha: 15 junio de

2020

- En el **SOBRE NUMERO 1**: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"
- En el <u>SOBRE NÚMERO 2:</u> "PROPOSICIÓN TÉCNICA CUANTIFICABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR".
- En el <u>SOBRE NÚMERO 3</u>: "PROPOSICIÓN EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS: OFERTA ECONÓMICA Y MEJORAS OBJETIVAS"

Los sobres se presentarán cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

En la oferta, a los efectos de lo establecido en el art. 133 de la LCSP, los licitadores deberán indicar que documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales. En ningún caso será admisible que se designe la totalidad de la documentación presentada como confidencial, ni una cantidad de datos de tal magnitud que impida la vista del expediente para otros licitadores. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

Toda la documentación se presentará en cualquieras de las dos lenguas oficiales de la CAIB (castellano o catalán).

Se presentará original o copa auténtica o cotejada.

Todos los documentos introducidos en los sobres deberán ir firmados por el licitador o representante de la empresa licitadora que formula la oferta.

No será admisible la aportación de datos económicos dentro del SOBRE 2, siendo causa de exclusión del procedimiento.

La inclusión de documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables mediante un juicio de valor en los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas dará lugar a la no-valoración de aquella documentación.



27

Fecha: 15 junio de

2020

13.4.- Contenido de las ofertas.- Documentación administrativa, Proposición Económica cuantificable automáticamente o con fórmulas matemáticas y Proposición evaluable mediante juicios de valor.

1) SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

La documentación de este sobre NÚM 1 se deberá aportar en formato electrónico (USB), y en formato papel, con firmas originales. No se admitirán fotocopias. Se presentará:

- ÍNDICE de la Documentación incluida en el sobre.
- Acreditación, en su caso, de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- DECLARACIÓN RESPONSABLE debidamente cumplimentada en papel, según el MODELO incluido como Anexo III.

Todo ello sin perjuicio de las acreditaciones que requiera la Mesa y/o el órgano de contratación y presentación de las certificaciones administrativas positivas, expedidas por los órganos competentes, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, así como de cuantos otros documentos les puedan ser requeridos por el órgano de contratación o la Mesa, tanto los enumerados en el apartado 11.1. y 11.2, como cualesquiera otros que se estimen procedentes.

- Datos del licitador. Nombre y apellidos, DNI o razón social del empresario o empresa licitadora, dirección completa, número de teléfono que designa como contacto, fax, y dirección de correo electrónico en el que la Cámara podrá practicarle todos tipo de notificaciones. Se adjunta MODELO como <u>Anexo I.</u>
- Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad para contratar.



28

Fecha: 15 junio de

2020

- (xi) <u>Empresario individual persona física</u>: Fotocopia compulsada o legitimada del DNI del licitador y/o apoderado si es persona física.
- (xii) En caso de personas jurídicas: Copia compulsada de la escritura de constitución, y acta fundacional y/o estatutos que acrediten su objeto social y actividad y CIF. Todo ello debidamente inscrito en el Registro que corresponda. Si el firmante actúa en nombre de la empresa licitadora, deberá presentar el documento que acredite su personalidad (DNI para los españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para los extranjeros de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea; aquel que acredite su personalidad, conforme a la legislación del respectivo país, para los extranjeros nacionales de Estados miembros de la Comunidad Europea). Y el poder de representación bastante a su favor si actúa en representación de personas jurídicas, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.
- (xiii) Extranjeros: La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad con informe de la Misión Diplomática de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

• Documentación acreditativa de la representación

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil



29

Fecha: 15 junio de

2020

 Declaración expresa responsable del licitador de no estar sometido a las prohibiciones para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP 9/2017, a formalizar según el Anexo III.

Esta declaración tiene que incluir la manifestación expresa de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio que el empresario a favor del cual se efectúe la adjudicación tenga que presentar la justificación acreditativa de este requisito antes de la adjudicación.

- Documentación que acredite la solvencia económica y financiera: Se podrá acreditar conforme a lo establecido en el apartado 11.1 de este Pliego con la declaración responsable del Anexo III sin perjuicio de que la Cámara requiera cualquiera de los documentos que inicialmente la propia declaración acredita y los otros mencionados en dicho apartado 11.1.
- Documentos que acreditan la solvencia técnica y profesional: Se podrá acreditar conforme a lo establecido en el apartado 11.2 de este Pliego con la declaración responsable del Anexo III, sin perjuicio de que la Cámara requiera cualquiera de los documentos que inicialmente la propia declaración acredita y los otros mencionados en dicho apartado 11.2 (certificados o visados expedidos por el órgano competente o certificado declaración del empresario si es empresa privada para acreditar la gestión de proyectos en los términos exigidos en los últimos 12 meses y experiencia en eventos de proyectos de más de 1.500 asistentes y más de 50 expositores y speakers de ámbito local e internacional; compromiso de adscripción de medios humanos y técnicos, acreditación de los títulos profesionales y académicos o experiencia exigida del personal afecto a la ejecución del contrato).
- La declaración expresa relativa al grupo empresarial al cual pertenece la empresa y comprensiva de todas las sociedades que pertenecen a un mismo grupo, en los términos que establece el artículo 42 del Código de Comercio, cuando varias empresas del grupo participen en el procedimiento. En el supuesto de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se hará en este sentido. Declaración de si es Pyme. Se adjunta modelo a cumplimentar como Anexo IV.
- Declaración responsable de quien licita de que en relación con sus trabajadores



30

Fecha: 15 junio de

2020

cumple las **medidas de prevención de riesgos laborales** establecidas a la normativa vigente, incluidas las obligaciones en materia de formación y vigilancia de la salud, protección y emergencia. A estos efectos, la declaración tendrá que expresar el compromiso por parte de quien licita de aportar la documentación necesaria y suficiente que lo justifique antes de la firma del contrato, haciendo constar expresamente que conoce y acepta que la adjudicación quedará sin efecto si no aporta esta documentación o, incluso presentada, no cumple íntegramente la mencionada normativa. Para justificar este requisito se tendrá que rellenar el **Anexo V** de este Pliego.

- Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar en su plantilla con un dos por ciento de personas con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, si se cuenta con 50 o más trabajadores en plantilla: Las empresas licitadoras tendrán que aportar, conforme al modelo recogido como Anexo VI, una declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar en su plantilla con un dos por ciento de personas con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, en los términos establecidos en el Real decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacitado y de su Inclusión Social.
- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación del contrato en los supuestos de empate, según cláusula 14 de estos Pliegos.
- Declaración responsable del Anexo VII relativa al cumplimiento de obligaciones legalmente establecidas en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- Los licitadores presentarán una declaración responsable relativa al cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de datos y normativa de desarrollo. Anexo VIII.
- Los licitadores presentarán el nombramiento de un responsable/s y/o interlocutor-a/es del contrato, para el caso de que resulta adjudicatario. Anexo IX.

El órgano o la Mesa de contratación podrá requerir de los licitadores aclaraciones sobre los documentos presentados o la presentación de otros complementarios. Asimismo, el órgano o la Mesa de contratación podrá requerir a los licitadores



31

Fecha: 15 junio de

2020

en cualquier momento del procedimiento los certificados o documentos acreditativos específicos y, en todo caso, requerirá al licitador que haya presentado la oferta considerada como más ventajosa los documentos actualizados justificativos correspondientes.

Si en el plazo que fije la Mesa o el órgano de contratación desde que se haya recibido el requerimiento de documentación indicado en el párrafo anterior, éste no se atiende en tiempo y forma, la propuesta del licitador podrá ser excluida del procedimiento.

En el caso de que el licitador incurra en falsedad en esta declaración responsable, aparte de los efectos antes referidos de exclusión del procedimiento, LA CÁMARA podrá incoar y tramitar un expediente de prohibición de contratar con esta entidad.

En el supuesto de que una empresa concurra a una licitación en unión temporal con otra u otras empresas, cada una de las empresas integrante de la futura unión temporal de empresas tendrá que justificar documentalmente lo requerido en los apartados anteriores.

2) SOBRE NÚM 2. "PROPOSICIÓN TÉCNICA CUANTIFICABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR".

MÁXIMO: 40 PUNTOS

El licitador tiene que presentar en el sobre 2 la documentación relativa a los criterios de adjudicación que se indica en el apartado 2 de los criterios de adjudicación del contrato (relativos a criterios que dependen de juicios de valor).

Esta documentación se tendrá que aportar obligatoriamente en papel y en formato digital (USB) y tendrá que presentarse debidamente subscrita por la persona o empresa licitadora o su representante legal. En el supuesto que liciten varias empresas en unión temporal de empresas será firmada por todas ellas.

En este **SOBRE Nº 2**, se presentará una Memoria técnica que incluirá, debidamente ordenados y relacionados según los casos, los diversos elementos constitutivos del servicio propuesto, conforme se solicita en los criterios de adjudicación.



32

Fecha: 15 junio de

2020

En todo caso, las proposiciones abarcarán los compromisos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; el incumplimiento de este requisito será causa de desestimación definitiva de la propuesta.

Las propuestas deberán comprender para ser puntuadas al menos los elementos del apartado 2 de los criterios de adjudicación (cláusula 14).

En general, la descripción de las propuestas que se presenten debe incluir, junto con los puntos reseñados anteriormente, cualquier documentación adicional que desarrolle aspectos relevantes, y su descripción se realizará a un nivel suficientemente detallado para que ésta pueda ser evaluada con detenimiento por Técnicos competentes. Con carácter general la información presentada en la propuesta debe estar estructurada y expuesta de forma clara y concisa, y no deben contenerse referencias a documentos externos relevantes que no se adjunten a la misma. Los documentos podrán presentarse en original o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente y en lengua castellana o mediante traducción oficial, prevaleciendo ésta en caso de discrepancias.

3) SOBRE NÚM 3: PROPOSICIÓN EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS: OFERTA ECONÓMICA Y MEJORAS OBJETIVAS

MÁXIMO: 60 PUNTOS

El licitador tiene que presentar su **oferta económica** y la **proposición técnica evaluable mediante fórmulas** según el modelo del anexo II de este Pliego y conforme a los criterios de adjudicación que se indica en los apartados 1.A y 1.B de la cláusula 14. La oferta se presentará en papel y en soporte electrónico (USB) y tiene que ir firmada por quien tenga poder suficiente para hacerlo, y no tiene que contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta.

Este sobre se divide en dos partes conforme se detalla el apartado de CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

3.1) MEJORA OFERTA ECONÓMICA:

MÁXIMO: 25 PUNTOS



33

Fecha: 15 junio de

2020

La oferta económica se presentará conforme al MODELO y fórmula establecido en el Anexo II del presente Pliego, y **apartado 1.A** de los criterios de adjudicación de la cláusula 14, debidamente firmada y fechada. En todo caso se hará constar el precio que se proponga, detallando las bajas que se ofrecen para los precios de licitación. El precio ofertado incluye la puesta a disposición de la plataforma, la organización de los eventos, el mantenimiento y todas cuantas especificaciones y características se incluyen en el PPT y todo lo que es objeto del contrato y de la prestación del servicio, incluidas las tasas y licencias necesarias para le ejecución del contrato.

3.2) OTRAS MEJORAS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS, CIFRAS O PORCENTAJES

MÁXIMO: 35 PUNTOS

Se presentará conforme al MODELO establecido en el Anexo II del presente Pliego, y **apartado 1.B** de los criterios de adjudicación de la cláusula 14, debidamente firmada y fechada.

EN AMBOS APARTADOS (3.1 y 3.2), cada licitador podrá presentar una única proposición, no siendo admitidas proposiciones por importe superior al indicado como presupuesto de licitación.

El importe de la oferta económica tiene que expresarse claramente en números y letras. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas ofertas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Cámara estime fundamental para considerar la oferta.

En la proposición económica, los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y de protección del medio ambiente.

Se entiende que la oferta económica incluye todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graben la ejecución del contrato.

13.5 Recepción de documentación.



34

Fecha: 15 junio de

2020

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación será designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la misma para la apertura del sobre n.º 1. La Mesa podrá ser asistida en todo momento por el responsable técnico del contrato de la Cámara, que no obstante no tendrá voto. Asimismo podrá ser asistida en todo momento por expertos o asesores externos. Igualmente podrá recabar cuantos informes técnicos se estimen necesarios, tanto de los servicios técnicos de la propia Cámara (y del responsable técnico) como de expertos externos, pudiendo asimismo solicitar de todos ellos las propuestas de valoración que estime pertinentes, particularmente en lo que se refiere a los criterios de adjudicación que dependen de juicios de valor (sobre 2).

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

14.1 Criterios para la valoración de proposiciones

Obtendrá la mejor puntuación la propuesta técnica con mejor relación calidad precio, que será la que mayor número de puntos acumule, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de éstos.

A.-PONDERACIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIO	PONDERACIÓN
1 Evaluables automáticamente o mediante fórmulas matemáticas.	60 %
1.A) Oferta económica (baja)	25%
1.B) Otras mejoras	35%
2 Cuantificable mediante juicios de valor	40%



35

Fecha: 15 junio de 2020

B.- FORMA DE EVALUAR LAS PROPOSICIONES

Los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia de acuerdo con la ponderación indicada, y la forma de evaluar las proposiciones, se recogen a continuación:

1	CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE	60 puntos
	FÓRMULAS MATEMÁTICAS, CIFRAS O PORCENTAJES (sobre 3):	

Estos criterios se evaluarán de forma automática, hasta un máximo de 60 puntos. Son los siguientes:

1.A.- MEJORA OFERTA ECONÓMICA: Se valorará con un máximo de 25 puntos

Las proposiciones económicas se presentarán de acuerdo con el apartado 1.A del "Modelo de proposición" del Anexo II en el cual deben consignarse las bajas o descuentos que se ofrecen con relación al presupuesto de licitación, sin IVA, por la empresa licitadora.

Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:

Donde:

P es la puntuación obtenida.

X es la máxima cantidad de puntos que pueden obtenerse en este apartado min es la oferta más baja de entre todas las presentadas.

Of es la oferta correspondiente al licitador que se valora.

Se estará a lo dispuesto en el apartado 14.3 en cuanto a las ofertas temerarias.



36

Fecha: 15 junio de

2020

1.B.- OTRAS MEJORAS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: Hasta un máximo de 35 puntos

ASPECTO VALORADO	PUNTU ACIÓN Max. 35
Ofertar Mejoras debidamente motivadas en los tiempos o plazos de ejecución inicialmente establecidos en la Fase 1 del Proyecto: 3 puntos por cada 2 días naturales de anticipación de los plazos fijados en los PPT (máx. 9 puntos). Según plazos especificados en los Pliegos Técnicos en la sección: Cláusula 3: FASES DEL PROYECTO.	9
Ofertar Mejoras debidamente motivadas en los tiempos o plazos de ejecución inicialmente establecidos en la Fase 2 del Proyecto: 2 puntos por cada 2 días naturales de anticipación de los plazos fijados en los PPT (máx. 4 puntos). Según plazos especificados en los Pliegos Técnicos en la sección: Cláusula 3: FASES DEL PROYECTO.	4
Ofertar Mejoras debidamente motivadas en los tiempos o plazos de ejecución inicialmente establecidos en la Fase 3 del proyecto: 1 punto por cada 1 día natural de anticipación de los plazos fijado en el PPT (máx. 7 puntos). Según plazos especificados en los Pliegos Técnicos en la sección: Cláusula 3: FASES DEL PROYECTO.	7
Las mejoras ofertadas deberán motivarse expresamente en la propuesta correspondiente al objeto de que la Mesa pueda valorar la viabilidad de los adelantos propuestos sin que ello afecte a la calidad del proyecto, reservándose la facultad de no puntuar esta mejora en el caso de que estime que dicha mejora no sea realizable con garantías o de requerir cualquier explicación o aclaración sobre la propuesta.	
Si la empresa que resultara adjudicataria incumpliera en fase de ejecución del contrato cualquiera de estas mejoras ofertadas, ello conllevará la penalización contemplada en la clausula 17.9 de estos pliegos.	
Empresa que haya trabajado para eventos y/o desarrollos tecnológicos para marcas náuticas por importe superior a 20.000 euros (6 puntos si aporta 1 certificado/s de cliente del sector náutico firmado y 3 puntos	15



Fecha: 15 junio de

más por cada 20.000 euros adicionales del volumen de facturación del proyecto hasta un máximo de 15. 0 puntos si no aporta certificado/s)

Se acreditará mediante aportación de certificado expedido o visado por el órgano competente cuando el destinatario del servicio sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario al que se prestó el servicio.

2	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (sobre 2):	40 puntos

Se valorará en el **SOBRE Nº 2**, la Memoria técnica que incluirá, debidamente ordenados y relacionados según los casos, los diversos elementos constitutivos del servicio propuesto, según lo especificado en el apartado 2) de la cláusula 13.4 de este Pliego.

 Se valorará hasta 40 puntos la propuesta presentada teniendo en cuenta según los siguientes conceptos

DESCRIPCIÓN DETALLADA	PUNTOS
	Max. 40
Incluye una descripción técnica del proyecto, con el	20
detalle de cómo se desarrollarán tecnológicamente cada	
fase, de cómo se plantean las secciones de contenidos,	
microeventos, gran evento con stands, prestaciones de	
stand, etc. Se analizará también el planteamiento SEO y	
ejemplos de contenidos a desarrollar para el	
posicionamiento orgánico en buscadores. Incluye detalle	
del cronograma y equipos implicados.	
Propuesta de Mejoras Técnicas: Se valoran solo aquellas	10
relacionadas con Contenidos Multimedia, o Captación de	
Tráfico e Integraciones con otras plataformas que	
aumenten captación de tráfico o visibilidad del sector	
náutico balear a nivel local, nacional e internacional.	



Fecha: 15 junio de

2020

(Puntuación: 2 puntos por mejora hasta un máximo de 10)	
Propuesta de diseño de (1) HOME, (2) Páginas de	10
Eventos y secciones de la plataforma. Incluye el (3)	
diseño de un mapa virtual y (4) del user interface del	
Evento principal.	

14.2.- En todo caso, la Cámara de Mallorca se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación

14.3 Ofertas anormales o desproporcionadas

El órgano de contratación o la Mesa de contratación podrá estimar que las ofertas presentadas son desproporcionadas o anormales. Para poder considerar que el precio propuesto en la oferta económica incurre en baja desproporcionada o temeraria resultarán expresamente de aplicación los criterios contenidos en el art. 85 RGLCAAPP, aprobado mediante RD 1098/2001 en la redacción vigente dada mediante RD 773/2015.

A tal efecto, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones cuya baja en el precio exceda en 20 unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

Cuando se identifique así una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, la Mesa de Contratación dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP 9/2017 y 69 de la Directiva 2014/24 / UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26-02-14. En virtud de su resultado, propondrá la Mesa al órgano de contratación su aceptación o rechazo, con sujeción a las previsiones del citado art. 149 LCSP 9/2017.

- **14.4.-** Obtenida la puntuación respecto de cada uno de los criterios de todas las ofertas presentadas y no declaradas desproporcionadas o anormales, se sumará la puntuación total de cada una, y será seleccionada la que obtenga más puntuación.
- **14.5**.- **Criterios de desempate.-** En el supuesto en que se produzca igualdad en las proposiciones más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que haya acreditado el cumplimiento de las circunstancias siguientes en conformidad con el art. 147 LCSP 9/2017: Tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, al momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes: a) Tener en su plantilla un número de personas con



39

Fecha: 15 junio de

2020

discapacidad superior al 2%; b) Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacitado en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la licitadora que disponga del mayor porcentaje de personal fijo con discapacitado en su plantilla.

Si todavía así persiste la igualdad, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta la orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia a la valoración de las ofertas empatadas.

Si a pesar de todo esto todavía persiste la igualdad, el adjudicatario será seleccionado mediante un sorteo, que se llevará a cabo en un acto público.

15.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- APERTURA SOBRES, PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN.

15.1. Apertura y calificación

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se calificarán por la Mesa, previamente a la valoración de las ofertas, los documentos generales presentados en tiempo y forma por las empresas interesadas. A estos efectos, se procederá a la <u>apertura del Sobre 1</u> en acto interno.

La documentación aportada será calificada, acordando la admisión o el rechazo, en su caso, de aquélla que no sea considerada bastante. Si observase defectos u omisiones subsanables en la declaración responsable o en el resto de la documentación presentada, la Mesa lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole el plazo establecido en la cláusula 15.5 o el que se estime conveniente atendido el calendario del concurso, si bien nunca superior a tres días hábiles para que los subsane.

La falta de enmienda en el plazo señalado de los defectos u omisiones advertidos dará lugar a la exclusión.

Si la documentación de un licitador contiene defectos sustanciales o deficiencias materiales no enmendables, no será admitido a la licitación.

Procedimiento de apertura:



40

Fecha: 15 junio de

2020

15.1.1.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre 1 y realizadas las enmiendas y, si procede, aportados las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se ha conferido al efecto, procederá al acto de <u>apertura</u> (previamente convocado mediante anuncio en el perfil del contratante) de los <u>sobres NÚM. 2</u> de los licitadores admitidos, que contienen la documentación de las proposiciones relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

En primer lugar, el presidente explicará a los asistentes el número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores, comunicará el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de la exclusión, e invitará a los asistentes a formular las observaciones que estimen oportunas, que se reflejarán en el acta, pero sin que en este momento la Mesa pueda hacerse cargo de documentos que no hayan sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de enmienda de defectos u omisiones.

15.1.2.- A continuación, el presidente de la Mesa tras abrir los sobres NÚM. 2 de los licitadores admitidos, leerá la relación de los documentos aportados respecto de los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor y, si lo estima procedente, remitirá la documentación correspondiente a este criterio de adjudicación al responsable o servicio técnico del órgano de contratación identificado en la carátula de los Pliegos (o en el PPT) o, en su caso, si lo estima oportuno, a expertos ajenos a la Cámara, para que efectúen y suscriban la valoración de dichos criterios y emitan el informe correspondiente. Esta valoración deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Concluida la apertura de las proposiciones, se dará por acabado el acto público, del desarrollo del cual se dejará constancia en acta de la reunión de la Mesa.

15.1.3.- Una vez la Mesa de Contratación haya evaluado los criterios de adjudicación, después de solicitar, si procede, los informes técnicos que estime oportunos, incluso de expertos externos a la Cámara, y/o los del servicio técnico de la Cámara identificado en la carátula de los Pliegos (o en el PPT), se convocará a los interesados al acto de <u>apertura de los sobres NÚM 3.</u>



41

Fecha: 15 junio de

2020

Constituida la Mesa de Contratación en la fecha y hora señalada e iniciado el acto, el presidente explicará el resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre NÚM. 2 correspondiente a los criterios evaluables mediante juicios de valor.

A continuación, el presidente de Mesa abrirá los sobres NÚM 3 de los licitadores admitidos, y leerá la oferta económica y la relación de los documentos aportados respecto del resto de criterios de adjudicación.

Concluida la apertura de las proposiciones, se podrá considerar acabado el acto público de apertura de proposiciones, del desarrollo del cual se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres que componen la proposición.

15.2.- Evaluación, clasificación y propuesta de adjudicación.- La Mesa de Contratación, en el mismo acto o en un acto posterior, después de solicitar, si procede, los informes técnicos que estime oportunos, y previa exclusión o subsanación en su caso, de las ofertas que no cumplan los requisitos, evaluará y clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación razonada a favor del licitador con mayor puntuación o a declarar desierto el concurso.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Cámara, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

15.3- No serán necesarias las aperturas públicas de los mencionados sobres si sólo se ha presentado un licitador.



42

Fecha: 15 junio de

2020

15.4.- La Cámara de Mallorca podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

15.5.- Subsanación de errores.- Cuando la mesa de contratación aprecie defectos subsanables en la documentación valorada, a excepción de la oferta económica, otorgará un plazo de tres días hábiles al empresario para que los subsane, bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no lo lleva a cabo. En el supuesto del citado requerimiento, el candidato deberá presentar la documentación requerida en el mencionado plazo en la sede principal de la Cámara en horario de 9 a 14 horas.

15.6 Requerimiento previo a la Adjudicación.

15.6.1 A la vista de la propuesta de la Mesa, se procederá por ésta o por los servicios correspondientes, a requerir a la empresa seleccionada para que en el plazo de 10 días hábiles aporte todos aquellos documentos justificativos de la oferta, personalidad y solvencia referidos en los presentes Pliegos en la declaración responsables (anexo III), así como la documentación necesaria conforme al artículo 140 y 150 de la LCSP y, en particular los certificados señalados en los puntos 11 y 13 de este Pliego y la documentación acreditativa de:

- a) La personalidad jurídica y representación del empresario.
- b) Documentación que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que se acredite genéricamente el cumplimiento de dichas obligaciones.
- c) Cumplimiento de los requisitos de capacidad de obrar, que se acreditará con la Declaración Responsable sólo en el caso de que su contenido hubiera sufrido alguna variación con respecto a la declaración entregada en la licitación.
- d) La suscripción de los seguros en vigor exigidos en los Pliegos.
- e) Cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar.



43

Fecha: 15 junio de 2020

f) Presentación del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, del último recibo del impuesto o justificación de estar exento, mediante la correspondiente certificación.

- g) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato. Podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. El equipo adscrito a la ejecución estará formado como mínimo por el personal descrito en el a cláusula 6ª de los PPT.
- h) Documentación que acredite que el licitador, en los últimos 12 meses, ha gestionado proyectos de plataformas tecnológicas personalizadas para eventos con una facturación igual o superior a la del presente proyecto u objeto del presente contrato y de que el desarrollo tecnológico tiene que haber sido testado al menos en dos grandes proyectos de igual o mayor dimensión que el proyecto licitado, lo que podrá acreditarse certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario al que se prestó el servicio.
- i) Documentación que acredite que el licitador posee experiencia con desarrollo tecnológicos para eventos de más de 1.500 asistentes y más de 50 expositores y speakers de ámbito local e internacional, lo que podrá acreditarse certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario al que se prestó el servicio.
- j) Documentación que acredite las titulaciones académicas y profesionales del equipo asignado al proyecto referenciadas en el apartado 11.2.1 f) de este Pliego, así como la experiencia que haya sido exigida mediante certificados. Lo que se acreditará conforme exige el PPT y el apartado 11.2.1 f) de estos Pliegos. Las titulaciones requeridas se aportarán mediante original o copia autenticada o cotejada. La experiencia requerida por certificado se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el



44

Fecha: 15 junio de

2020

destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario al que se prestó el servicio.

- k) Documentación que acredite la habilitación profesional cuando sea exigida.
- I) Si no se ha exigido en el sobre 1, se podrá requerir la acreditación del volumen anual de negocios referidos los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Si se trata de empresarias/os individuales no inscritos en el Registro Mercantil, se les podrá requerir la acreditación de su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales declaradas en el Impuesto de la Renta de Personas Físicas.
- m) Cuando la persona licitadora recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar el compromiso por escrito de las entidades, en los términos del artículo 75.2 de la LCSP.
- n) Para las empresas extranjeras:

Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de las relaciones jurídicas derivadas del presente procedimiento, tanto frente a la Cámara, o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto a desarrollar, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas licitadoras extranjeras, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por Autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento



45

Fecha: 15 junio de

2020

de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad. Los documentos que se presenten deberán ser originales o copias previamente autentificadas.

o) Cualquier otro ofertado o mencionado en los Pliegos.

En todo caso, de conformidad con lo establecido por el art. 140.3 LCSP 9/2017, el licitador no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental respecto de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito.

15.6.2. Una vez presentada la documentación, por la Mesa de Contratación o los servicios correspondientes de la Cámara, se procederá en acto interno al examen y calificación de la documentación presentada por el licitador seleccionado. Si observara defectos subsanables u omisiones materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax o correo electrónico al licitador, dejando constancia de esta notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo enmiende. A los efectos de completar la acreditación de la capacidad y solvencia de las personas o empresas licitadoras, se podrá recabar de éstas las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación otros documentos complementarios.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas conforme a la propuesta de adjudicación.

15.7.- Adjudicación.-

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el Comité Ejecutivo adoptará el acuerdo de **adjudicación** del contrato, reservándose el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación. La resolución de adjudicación se ha de dictar en el plazo de 15 días contados desde la apertura de las proposiciones (si solo se ha valorado un criterio) o de



46

Fecha: 15 junio de

2020

dos meses contados desde dicha apertura si se valora más de un criterio de adjudicación. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites para decidir sobre una oferta anormalmente baja.

La resolución de adjudicación será motivada y se podrá notificar por medios electrónicos a los candidatos y licitadores, y publicada en el perfil de contratante de la página web de la Cámara en el plazo de 15 días.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas y las desestimadas, a excepción de la que resulte adjudicataria, serán archivadas en su expediente.

El acuerdo de adjudicación del contrato, contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre y dirección de la Cámara, objeto e importe del procedimiento de contratación.
- b) Nombre del candidato empresa contratada y motivos que justifican su selección. Importe de la adjudicación.
- c) Identificación de los candidatos excluidos y motivos que justifican su exclusión.
- d) En su caso, motivos por los que se hayan rechazado ofertas que se consideren anormalmente bajas.
- e) En su caso, motivos por los que se haya renunciado a seleccionar los licitadores previstos en el presente Pliego.

III.- EL CONTRATO

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

16.-1 Será preceptiva la formalización escrita de un Contrato mediante documento que, en unidad de acto, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, será suscrito, por una parte, por el Presidente de la Cámara y, por la otra, por un representante de la empresa contratada, en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación definitiva. El Contrato tendrá por objeto regular los derechos y obligaciones que, han de corresponder a la Cámara y a la empresa contratada.



47

Fecha: 15 junio de

2020

Al mismo tiempo, la empresa contratada suscribirá una copia de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, en prueba de su conocimiento y aceptación.

16.2.- Falta de formalización del contrato.- Cuando por causas imputables al adjudicatario -a título enunciativo, no aportase los certificados administrativos requeridos en tiempo y forma o se negase a suscribir el Contrato- no se formaliza el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará, sin necesidad de convocar un nuevo procedimiento de contratación, al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley, resultando de aplicación un nuevo plazo para cumplimentar las condiciones de formalización del contrato.

17.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17.1.- Prestación del servicio.-

La prestación del servicio al precio ofertado se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, a lo establecido en los PPT y las presentes PCAP, así como conforme a la oferta presentada por el adjudicatario.

<u>17.2.- Obligaciones del contratista:</u> Sin perjuicio de que ya se exija en los Pliegos, el contratista estará obligado a:

• Cumplimiento de obligaciones laborales. El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los



48

Fecha: 15 junio de

2020

Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo que sea de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Cámara, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

Estas obligaciones se establecen como condiciones especiales de ejecución y su incumplimiento puede ser causa de penalidad o resolución contractual.

Medios materiales y personales. El contratista quedará obligado a aportar y
mantener, para la realización de la prestación, el equipo y medios auxiliares que
sean precisos para la correcta ejecución del contrato y, en particular, los que
hayan sido incluidos en el equipo técnico responsable de la ejecución del
contrato.

El personal de la empresa dependerá exclusivamente de la contratista. La Cámara será del todo ajeno a las relaciones de cualquier índole que existan entre el contratista y el personal con el que cuente aquél para la ejecución del contrato. El contrato no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre la Cámara y el personal del adjudicatario.

La contratista será responsable de toda la reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la ejecución del contrato y deberá indemnizar a la Cámara de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

- Riesgo y ventura del contratista.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
- Gastos: El contratista vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que deba realizar para el cumplimiento y ejecución del contrato, como son los generales,



49

Fecha: 15 junio de

2020

financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, licencias, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante su vigencia, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

- Seguro de responsabilidad civil.- El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil que cubra las eventuales responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato. En concreto, el contratista deberá tener suscrita una póliza de Responsabilidad Civil Profesional con cobertura suficiente, para atender todos los posibles riesgos derivados de la ejecución del contrato y deberá mantener en vigor dicha póliza durante la vigencia del presente contrato. En caso de que la cobertura de la póliza contratada no fuera suficiente para satisfacer los daños ocasionados, y en caso de que la Cámara resultara asimismo condenada a indemnizar dichos daños, el contratista se obliga a restituir a la Cámara la indemnización abonada y éste podrá deducir el importe de dicha indemnización de cualquier cantidad que la Cámara adeude por cualquier concepto al contratista. La Cámara podrá solicitar en todo momento que el contratista acredite documentalmente la contratación, el pago, el contenido y la vigencia de los citados seguros.
- El contratista deberá seguir en todo momento las directrices e instrucciones de la Cámara para la ejecución del contrato.
- Al finalizar el contrato el contratista deberá entregar a la Cámara el manual técnico de la administración de la plataforma y la descripción de las licencias de software empleadas con toda la información necesaria para el correcto mantenimiento del portal.

17.4.- Subcontratación.-

No se permite subcontratación.

17.5.- Cesión del Contrato .-



50

Fecha: 15 junio de

2020

El Contratista, sin previo consentimiento de la Cámara, no podrá ceder ni traspasar en forma alguna sus derechos y obligaciones derivados de la adjudicación a otra persona o entidad.

17.6.- Modificación del contrato.-

Se permite con el alcance y límites siguientes:

Porcentaje sobre el precio del contrato al que puede afectar como máximo: 15%

Podrá modificarse el contrato, dentro del período de vigencia del mismo, en los plazos y de conformidad con lo previsto en los arts. 203 a 207 de la LCSP 9/2017.

Solo podrán producirse modificaciones en el contrato cuando sean consecuencia de causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente, si bien estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato (artículo 205 LCSP). Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

17.7- Facturación y pago de los servicios.-

El Contratista tendrá derecho al pago de los servicios prestados, presentando las correspondientes facturas, expedidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.



51

Fecha: 15 junio de

2020

El pago se realizará contra acuerdo aprobatorio de la factura correspondiente, de acuerdo con los plazos parciales establecidos, mediante transferencia bancaria una vez realizado cada uno de los controles. El plazo en el que se realizará el pago será el establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

El contratista emitirá una factura para cada una de las tres fases siguientes de ejecución de los servicios que deberá ser conformada según el procedimiento siguiente:

25%, certificación o memoria de la 1ª entrega (Fase 1)

25%, certificación o memoria de la 2ª entrega (Fase 2)

50%, certificación o memoria de la 3ª entrega (Fase 3)

En relación con el pago del mantenimiento, se realizará trimestralmente previa recepción de la factura correspondiente.

Para el pago de todos estos trabajos, el contratista presentará junto con cada factura, una memoria de los servicios prestados relativos a cada fase, solicitando la conformidad de la Cámara. La Cámara examinará los trabajos realizados y el responsable del contrato, si es el caso, los aprobará y pagará dentro del plazo de los treinta días siguientes a la recepción de la referida memoria y factura conformada, sin perjuicio de que pueda requerir subsanaciones o no aprobar los trabajos.

17.8.- Finalización del plazo de garantía y liquidación del Contrato.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de seis meses, a contar desde la fecha de finalización de la prestación del servicio. Durante este plazo la Cámara podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos o, si no fuese posible la subsanación, a imponer al contratista la correspondiente penalización en los términos previstos en el presente Pliego y en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

17.9.- Demoras y penalidades.-

Cuando el Contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial establecido, la Cámara podrá optar por la resolución del contrato con incautación de la garantía definitiva en su caso o por penalidades diarias por demora en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 € del precio



52

Fecha: 15 junio de

del contrato, IVA excluido. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo, con incautación de la garantía definitiva, o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Con carácter particular se establece como penalidad específica el incumplimiento de la mejora de los tiempos o plazos de ejecución inicialmente establecidos en las Fases de ejecución de Proyecto. En este caso, la penalización ascenderá al 1% del presupuesto base de licitación por cada día de retraso con relación al timming ofertado.

Las mismas penalidades podrán imponerse para el caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del art. 202 LCSP que se hayan reflejado en estos Pliego, sin perjuicio de que puedan ser causas de resolución por incumplimiento de obligación contractual.

El importe de las penalidades podrá hacerse efectivo mediante la deducción de las mismas de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Cámara pueda a tener derecho por daños y perjuicios ocasionados.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable del contrato, por el órgano de contratación. Esta resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalizaciones por parte de la Cámara se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalizaciones e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que la Cámara tenga



53

Fecha: 15 junio de

2020

pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, serán objeto de reclamación ante la jurisdicción competente.

18.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

18.1.- El Contrato se extinguirá por su cumplimiento o por su resolución.

18.2.- Cumplimiento:

El Contrato se entenderá cumplido cuando el Contratista haya realizado, de acuerdo con los términos establecidos en aquél y a satisfacción de la Cámara, el objeto de dicho Contrato.

18.3.- Causas de Resolución.-

Serán causas de resolución del Contrato las causas generales recogidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, además de las siguientes:

- 1º.- La muerte o incapacidad sobrevenida del Contratista o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria.
- 2º.- El mutuo acuerdo entre la Cámara y el Contratista.
- 3º.- La falta de prestación o la no formalización del Contrato en plazo.
- 4º.- La demora en el cumplimiento de los plazos.
- 5º.- El abandono o interrupción no justificada por parte del Contratista de la prestación de los servicios que constituyen el objeto del Contrato, durante un plazo superior a quince (15) días.
- 6º.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el Contrato, en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o en cualquiera de los documentos que forman parte de la Documentación Contractual, incluidas las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden del art 202 de la LCSP.
- 7º La declaración de concurso o insolvencia de la empresa contratada.
- 8º El incumplimiento de la confidencialidad o del deber de guardar sigilo.



54

Fecha: 15 junio de

2020

9º El abandono por el contratista del servicio objeto del contrato, lo que podrá entenderse que sucede cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o no se desarrolle con el equipo adscrito ofertado o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Cámara, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

10ª) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

18.4.- Requisitos y efectos de la resolución.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

18.5- Resolución por causas imputables al Contratista-.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, deberá indemnizar a la Cámara por los daños y perjuicios causados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el Contratista se llevará a cabo por el Órgano de Contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique y a los mayores gastos que ocasione a la Cámara.

18.6.- Gastos de liquidación en caso de resolución.-

Cualquiera de las causas citadas que sea la que motive la rescisión del Contrato, los gastos de liquidación serán por cuenta del Contratista.

18.7.- Penalizaciones por incumplimiento.-



55

Fecha: 15 junio de

2020

De producirse la resolución del Contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta vendrá obligada a satisfacer como penalización el importe correspondiente al 20% del presupuesto del contrato.

Si por cualquier motivo la empresa adjudicataria incurriera en un incumplimiento grave de sus obligaciones (omisión o error grave en la verificación de datos) la Cámara tendrá derecho a percibir una cantidad equivalente al 10% del importe de adjudicación del contrato por cada incumplimiento.

En ningún caso, la satisfacción de tales penalizaciones sustituirá la indemnización de daños y perjuicios a lo que, conforme a Derecho, la empresa contratada estuviera obligada.

18.8.-- Lenguaje no sexista

De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino inclusivo en esta licitación, así como en los Pliegos que forma parte de ella, y las referidas a titulares o miembros de órganos o a colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como masculino.

IV.- OTRAS CUESTIONES

19.- CONFIDENCIALIDAD.-

Toda la información o documentación que la empresa adjudicataria obtenga de la Cámara o de los beneficiarios o agentes del Proyecto para la ejecución del Contrato, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él. Se compromete asimismo a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización del mismo, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga acceso en virtud de los servicios que le son



56

Fecha: 15 junio de

2020

contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante la Cámara y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos.

Asimismo, se compromete a cumplir las exigencias que impone la Ley 3/2018 Orgánica de Protección de Datos y su normativa de desarrollo. A tal efecto, el adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos.

20.- PROTECCIÓN DE DATOS

- 1.- Los licitadores y en todo caso el que resulte adjudicatario se compromete a suscribir el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas relativo al tratamiento de datos personales en el ámbito del presente contrato y el anexo VII de este Pliego.
- 2.- La empresa adjudicataria se obliga al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y en concreto la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).
- 3.- A todos los efectos de normativa de protección de datos, el adjudicatario será considerado como responsable de los datos de los ficheros de las acciones del Proyecto y, de acuerdo con ello se establece expresamente que la adjudicataria únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Cámara y que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Este documento sirve como acto jurídico que demuestra la relación con el encargado de tratamiento. En todo caso, se firmará un contrato de encargado de tratamiento en el que se establezcan entre otros las medidas técnicas y organizativas que debe implantar el encargado de tratamiento.
- Si la persona interesada o afectada ejercitara los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación o portabilidad ante la empresa adjudicataria, éste dará cuenta inmediata a la Cámara y, en todo caso, antes del cumplimiento del plazo legalmente previsto.

Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.



57

Fecha: 15 junio de

2020

En el caso de que la adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

La empresa adjudicataria no subcontratará con ningún tercero la realización de ningún tratamiento objeto del presente contrato.

21. PRERROGATIVAS DE LA CÁMARA.-

22.1.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.



Fecha: 15 junio de 2020

ANEXO I

Expediente: 20PA02								
Fecha aprobación: 15/06/ 2020								
Procedimiento: ABIERTO Tramitación: ORDINARIA								
Responsable Técnico. Gabriel García del Moral.								
Datos del licitador: □ Persona Física								
Nombre y apellidos								
DNI								
Dirección								
СР		Población						
☐ Persona Jurídica								
Representante								
DNI								
Cargo								
Empresa								



59	
Fecha:	15 junio de
2020	•

NIF			
Dirección			
СР	Pob	lación	
Fecha constitución			
Inscripción Registro			

DECLARA que los datos arriba indicados son veraces, que la representación que se ostenta (en caso de persona jurídica) sigue en vigor y que cumple con las condiciones que rigen esta contratación.

Ende 20.	En	, ae	ae 20
----------	----	------	-------

Firma



60	
טט	

Fecha: 15 junio de

2020

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y PROPOSICIÓN TÉCNICA PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS, PORCENTAJES O CIFRAS (SOBRE 3)

D/Dª_		, con NIF_	у	domicilio	a efecto de
notifica	aciones en			, en nor	mbre propio/en
	entación de				
DECLA	RA:				
exigen de una conten náutica potenc la firma Oficial íntegra del pro en los potence	para ser adjudicatario de para ser adjudicatario de a plataforma on line de nido y organización de evo balear una plataforma ciales clientes, incluyendo a del contrato), (Expte. nº de Comercio, Industria amente el contenido de lo ocedimiento de contratacion pliegos de cláusulas admitos de adjudicación siguientes.	la contratació la Cámara de entos virtuale de oferta y contenim 20PA02), segui, Servicios y simismos, se ón, conforme nistrativas y detes:	on de servicios e Comercio des para ofrece omercialización niento tecnoló ún procedimie Navegación compromete a e a los requisita e prescripcion	para la creace le Mallorca, er a las empi n de servicio gico (durant ento aprobad de Mallorca a prestar los os y condicio	ción y desarrollo de Gestión de resas del sector es y productos a e un año desde lo por la Cámara a, y aceptando servicios objeto enes estipulados
1º) Del	l apartado 1.A de la cláus	ula 14 de esto	e Pliego:		
Por el _l	precio total a tanto alzado	siguiente (er	n número y en	letras):	
• princip	Creación plataforma y or pal)	_	·		evento , €-
•	Mantenimiento platafori				, €-



61	
Fecha:	15 junio de
2020	-

•	Total	(Sin IVA)	١						,	€ -	
				correspondiente					númer	o v	letras)
	<u> </u>	ппропе	totai	Correspondiente	, ai	1 7 7	uc	(011	Harrier	J y	icuas
Total o	ferta	económic	a, IVA	incluido:	, _	_€					
2º) Del	apar	tado 1.B	de la c	áusula 14 de est	e Plie	go:					
	Marc	ar los pu	ntos.								
Ofer	tar M	lejoras d	ebidan	nente motivadas	en lo	s tiei	npos	o pla	zos de	I	
		•		stablecidos en la			•	•		cos	
por	cada	2 días na	iturale	s de anticipaciór	de l	os pla	izos f	ijados	s en los		(Máx. 9)
	-	•	,	gún plazos espec				_	S		
Técr	licos	en la sec	ción: C	láusula 3: FASES	DEL	ı PRO	YECT	0.			
Ofer	tar M	lejoras d	ebidan	nente motivadas	en lo	s tie	npos	o pla	zos de		
ejec	ución	inicialm	ente e	stablecidos en la	Fas	e 2 de	el Pro	yecto	: 2 punt	os	
por cada 2 días naturales de anticipación de los plazos fijados en los							(Máx. 4)				
PPT (máx. 4 puntos). Según plazos especificados en los Pliegos Técnicos en la sección: Cláusula 3: FASES DEL PROYECTO.											
Teci	11005	en ia sec	CIOII. C	iausuia 3. PASE.	DEL	ı F KU	IECI	0.			
Ofer	tar M	lejoras d	ebidan	nente motivadas	en lo	s tie	npos	o pla	zos de		
-				stablecidos en la					_	0	
^				anticipación de	•					n	
(máx. 7 puntos). Según plazos especificados en los Pliegos Técnicos en la sección: Cláusula 3: FASES DEL PROYECTO.						(Máx. 7)					
	-			eberán motivars	_						
				nte al objeto de o os propuestos si							
				os propuestos si ose la facultad de	•						
				licha mejora no							
de r	eque	rir cualqı	uier ex	plicación o aclar	aciór	sobi	e la p	oropu	esta.		
Si la	emp	resa aue	resulta	ara adjudicataria	inc	umpli	iera e	en fase	e de		
	_	_		ıalquiera de esta		_					
		á la pena	alizació	n contemplada	en la	claus	ula 1	7.9 de	estos		
plies	os.										



62

Fecha: 15 junio de

Empresa que haya trabajado para eventos y/o desarrollos tecnológicos para marcas náuticas por importe superior a 20.000 euros (6 puntos si aporta 1 certificado/s de cliente del sector náutico firmado y 3 puntos más por cada 20.000 euros adicionales del volumen de facturación del proyecto hasta un máximo de 15. 0 puntos si no aporta certificado/s)

(Max. 15)

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Prescripciones técnicas y de clausulas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

ᇊᇧ	_	4~	4.
-11	 a	(16	(10

Firma

63

Fecha: 15 junio de 2020

ANEXO III

MODELO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

DECLARACIÓN RESPONSABLE. SOLVENCIA. DECLARACIÓN ART. 71 LCSP 9/2017; COMPROMISO PÓLIZA RC Y MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS; ACEPTACIÓN COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS Y OTROS.

D/Dª	con NIF	y domicilio a efecto de
notificaciones en		en
nombre propio/en represe	ntación de	con
CIF, como acredit	o en la documentación a	portada, y enterado de las
condiciones y requisitos que se	e exigen para la adjudicad	ción del expediente 20PA02
mediante procedimiento abierto),	

DECLARA bajo su personal responsabilidad:

- 1.- Que reúne los requisitos y condiciones establecidos en los Pliegos de Condiciones Particulares y en el PPT para la adecuada ejecución de este contrato.
- 2.- Que posee plena capacidad de obrar.
- 3.- Que reúne los requisitos de solvencia económica-financiera y técnica profesional necesaria para la ejecución del contrato, disponiendo de los medios personales y técnicos suficientes para la correcta prestación del servicio.
- 4.- Que no se encuentra en ninguno de los casos de prohibición, incapacidad y incompatibilidad determinados por el artículo 71 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, que se transcribe adjunto a este anexo.
- 5.- Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con las diferentes Haciendas Públicas y con la Seguridad Social, así como estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.



Fecha: 15 junio de

2020

- 6.- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar, estando en posesión de la documentación exigida en el Pliego, la cual será presentada ante el órgano de Contratación en el supuesto de resultar propuesta como oferta más favorable.
- 7.- Que consiente que, a la Cámara de Comercio de Mallorca, le envíe comunicaciones y notificaciones derivadas de este procedimiento de contratación a la dirección de correo electrónico facilitada en su Proposición a la dirección de e-mail siguiente

A la que podrán enviarse eventuales notificaciones, requerimientos y/o comunicaciones en relación a la presente licitación.

Declara que esta dirección de correo electrónico permite acreditar la fecha y hora en que se produce la puesta a disposición del interesado del acto objeto de comunicación, así como el acceso a su contenido, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

- 8.- Que si resulta titular de la mejor oferta dedicaré o adscribiré a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello ofertados en mi propuesta.
- 9.- Que si resulta titular de la mejor oferta aportaré documentación que acredite la cobertura de la responsabilidad civil por el importe que se señala en las cláusulas 11.1.2 y 17 de este Pliego.
- Que como empresa mantiene una conducta fiscal responsable y no utiliza paraísos fiscales para defraudar.
- 11.- Que no tiene la sede social ni forma parte de una matriz industrial, con domicilio en paraísos fiscales.
- 12.- Que la empresa se adhiere y presta conformidad a las condiciones especiales de ejecución establecidas en el art. 202 de la LCSP.
- 13.- Que el volumen anual de negocios referidos los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, es el siguiente y en todo caso, al menos, igual al presupuesto de licitación:

 EUROS.

14. Que en los últimos 12 meses, he gestionado proyectos de plataformas tecnológicas personalizadas para eventos con una facturación igual o superior a la del presente



65

Fecha: 15 junio de

2020

proyecto u objeto del presente contrato y que el desarrollo tecnológico ha sido testado al menos en dos grandes proyectos de igual o mayor dimensión que el proyecto licitado.

- 15. Que poseo experiencia en desarrollos tecnológicos para eventos de más de 1.500 asistentes y más de 50 expositores y speakers de ámbito local e internacional.
- 16. Que dará exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.
- 17. Que el licitador con el personal y equipo profesional adscrito a la ejecución del proyecto descrito en la oferta presentada y en particular:
 - Que el Jefe/a de Proyecto que se adscribirá al contrato es poseedor de Titulación universitaria de grado medio o superior, grado o postgrado, y cuenta con experiencia de 5 años en la dirección de equipos y ha ejecutado, al menos, 2 proyectos de organización de eventos virtuales en los últimos 12 meses.
 - Que el coordinador/a –gestor de contenidos, que se adscribirá al contrato posee
 Titulación universitaria de grado medio o superior, grado o postgrado, y cuenta
 con experiencia de 3 años en la gestión de contenidos web y/o plataformas
 virtuales y ha prestado servicios, al menos, en 2 proyectos de organización de
 eventos virtuales en los últimos 12 meses.
 - Que el desarrollador Back End que se adscribirá al contrato posee Titulación universitaria de grado medio o superior, grado o postgrado y tienen experiencia mínima de 3 años en el puesto.
 - Que los dos desarrolladores Front End que se adscribirá al contrato posee
 Titulación universitaria de grado medio o superior, grado o postgrado y tienen
 experiencia mínima de 2 años en proyectos similares o de igual naturaleza.
 - Que el especialista UX que se adscribirá al contrato posee Titulación universitaria de grado medio o superior, grado o postgrado y tiene experiencia mínima de 3 años en el puesto.



66

Fecha: 15 junio de

2020

- Que el SEO Castellano que se adscribirá al contrato posee Titulación universitaria de grado medio o superior, grado o postgrado y tiene experiencia mínima de 2 años en proyectos similares o de igual naturaleza.
- Que el SEO Inglés es persona nativa en país de habla inglesa y/o es titular del first certifícate diploma inglés y tiene experiencia mínima de 2 años en proyectos similares o de igual naturaleza.
- Que el especialista en seguridad y LOPD que se adscribirá al contrato, posee
 Titulación universitaria de grado medio o superior, grado o postgrado y tiene
 experiencia mínima de 2 años en proyectos similares o de igual naturaleza.
- Que el experto dinamizador de conferencias y networking que se adscribirá al contrato, posee Titulación universitaria de grado medio o superior, grado o postgrado y ha prestado servicios, al menos, en 2 proyectos de organización de eventos virtuales en los últimos 12 meses.
- Que los 2 especialistas en diseño, Grafismo/UI que se adscribirá al contrato, posee Titulación universitaria de grado medio o superior, grado o postgrado y tiene experiencia mínima de 2 años en proyectos similares o de igual naturaleza.

Firma

Sello de la empresa, en su caso



67

Fecha: 15 junio de

2020

Adjunto al Anexo III.

Con relación a la declaración de que el licitador no se encuentra en ninguno de los casos de prohibición, incapacidad y incompatibilidad determinados por el artículo 71 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, se transcribe el citado precepto: .

Artículo 71. Prohibiciones de contratar.

- 1. No podrán contratar con el sector público las personas en que se dé alguna de las circunstancias siguientes:
- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, tráfico de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, soborno, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar afecta las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a los administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.
- b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, en conformidad con el que establece



68

Fecha: 15 junio de

2020

la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental en conformidad con el que establece la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con el que dispone el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en la orden social, aprobado por el Real decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista al artículo 22.2 del mencionado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, encontrarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de acuerdo con el artículo 42 del Real decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad de acuerdo con el que dispone el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al día cuando las deudas estén aplazadas, fraccionados o se haya acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de estas deudas. La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140. No obstante el que dispone el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que esta circunstancia figure inscrita al mismo.



69

Fecha: 15 junio de

2020

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquier otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que prevén el artículo 82.4 y en el artículo 343.1.

- f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, de acuerdo con el que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre , general tributaria. La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo que dispone el artículo 72.1, comprobase que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades debidas, incluidos si se tercia los intereses acumulados o las multas impuestas.
- g) Estar sometida la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquier de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos que establece la misma. La prohibición incluye las personas jurídicas que en el capital participen, en los términos y cuantías establecidas a la legislación mencionada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de estas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendentes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiera delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.
- h) Haber contratado personas respecto de las cuales se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las comunidades autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo ejercido durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantiene durante el tiempo que permanezca



70

Fecha: 15 junio de

2020

dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar del cese como alto cargo.

- 2. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impiden a los empresarios contratar con las administraciones públicas las siguientes:
- a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor para no cumplir lo que establece el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado existiendo fraude, culpa o negligencia.
- b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado en su favor, en los plazos que prevé el artículo 153 por causa imputable al adjudicatario.
- c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con el que señala el artículo 202, cuando el incumplimiento haya sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo luto, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o la indemnización de daños y perjuicios.
- d) Haber dado lugar, a causa de la cual hubieran sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de esta Ley.
- 3. Las prohibiciones de contratar también afectan las empresas de las que, por razón de las personas que las rigen u otras circunstancias, se puede presumir que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, otras empresas en las cuales hubieran concurrido aquellas.

	En	. a	de	de
Firma		,		
FIIIIId				

Sello de la empresa, en su caso



Firma

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:20PA02

71	
Fecha:	15 junio de
2020	

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR, INDICANDO SI ES PYME, Y SI PERTENECE A ALGÚN GRUPO EMPRESARIAL.

D/Dª	_con_NIF	_y domicilio a	efecto de
notificaciones en			en
nombre propio/en representació CIF,	n de		con
DECLARO QUE:			
Que la empresa licitadora tiene la cond	dición de PYME: SÍ	NO	
Que la empresa licitadora pertenece a	un grupo empresarial	: SÍ NO	
	En	,	de 2020.



72	
Fecha:	15 junio
2020	-

de

ANEXO V.

DECLARACIÓN	RESPONSABLE	DEL	LICITADOR	EN	MATERIA	DE	PREVENCIÓN	DE
RIFSGOS LABOI	RALES							

D/Dª		co	n NIF_	 _y domicilio	a efecto	de
notificacio	nes e	en		 		_en
nombre	propio/en	representación	de	 		con
CIF						

DECLARO RESPONSABLEMENTE QUE:

- La empresa cumple, en materia de prevención, la normativa vigente.
- Los trabajadores de la empresa han recibido la información y la formación de riesgos del lugar de trabajo.
- Los trabajadores tienen un estado de salud compatible con las tareas a realizar.
- Aportaré la lista de los riesgos específicos que la empresa pueda originar en el desarrollo de la actividad.
- Informaré a la CÁMARA sobre los accidentes de trabajo que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.
- Comunicaré cualquier situación de emergencia que pueda afectar la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes al centro de trabajo.
- Aportaré toda la documentación necesaria y suficiente para acreditar todos los puntos anteriores antes de firmar el contrato.
- Actualizaré esta información cuando se produzcan cambios a las actividades contratadas u otros cambios que sean relevantes a efectos preventivos.
- Sé que la adjudicación quedará sin efecto si no aporto la documentación necesaria o no cumplo la normativa vigente en materia de prevención.

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la

empresa)

73

Fecha: 15 junio de

2020

ANEXO VI.

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES, PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE REFERENCIA CONVOCADO POR LA CÁMARA.

D/Dª	con_NIF_	y domicilio a efecto de
notificaciones en		en
nombre propio/en rep	oresentación de	con
CIF,		
DECLARA bajo su responsal	oilidad	
Que la empresa a la que re	oresenta emplea a (Eli	ja la opción que corresponda):
1. Menos de 50 trab	ajadoras/es.	

- 2. 50 o más trabajadoras/es y (Elija la opción que corresponda)
- Cumple con la obligación de que entre ellas/os, al menos, el 2% sea personal con discapacidad, establecida en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con Discapacidad y de su inclusión social.
- Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor del personal trabajador con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la

empresa)

Fecha: 15 junio de

2020

ANEXO VII.

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL RESPETO DE LA IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO LABORAL.

D/Dª	_con NIF	y domicilio a efecto de
notificaciones en		en
nombre propio/en representació CIF,	ón de	con
al objeto de participar en la contrataci responsabilidad	ión de referencia,	DECLARA bajo su

Que la empresa a la que representa: (Elija la opción que corresponda)

- 1.- De más de 250 trabajadoras/es:
- Cuenta con un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecido en el Capítulo III de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (art. 45.2)
 - 2.- Hasta 250 trabajadoras/es: (Elija la opción que corresponda)

Cuenta con un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecido en el Capítulo III de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:

- En virtud de convenio colectivo aplicable (art. 45.3)
- Por haberse acordado en procedimiento sancionador (art. 45.4)
- De forma voluntaria (art. 45. 5)

Se compromete al respeto de la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, y a adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación



75

Fecha: 15 junio de

2020

laboral entre mujeres y hombres, así como a promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

Que la empresa a la que representa: (Elija la opción que corresponda): (contratos de duración superior a un año).

- Cuenta con el distintivo "Igualdad en la Empresa" (Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre), o equivalente que reconozca el compromiso de la empresa para la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.
- Se compromete en caso de resultar adjudicataria a presentarse a la convocatoria anual, siguiente a la formalización del contrato, y, en su caso, sucesivas para la concesión del distintivo "Igualdad en la Empresa" o equivalente hasta su obtención, en los términos establecidos en el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, por el que se regula su concesión y utilización, o a solicitar alguno de los distintivos equivalentes mediante el procedimiento que se encuentre establecido al efecto.

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la empresa).



76

Fecha: 15 junio de

2020

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE: PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

D/Dª	con_NIF	y domici	lio a efecto de
notificaciones en			en
nombre propio/en repr	esentación de		con
CIF, al objeto de	e participar en la cont	ratación de referencia	a, DECLARA bajo
su Responsabilidad			
1 Que con relación a tod	a la documentación	que presenta para	participar en la
licitación del contrato exped	iente nº 20PA02 que	contenga datos de ca	arácter personal
de persones físicas (trabajad	lores, personal técnic	o, colaboradores, etc	:.) garantiza que
ha obtenido previamente el	consentimiento de le	es personas afectadas	para facilitar la
referida información a la Cám	nara con la finalidad de	e licitar en el presente	procedimiento.
2. Que, en caso de resultar	adiudicatario, se ob	liga al cumplimento	de todo cuanto
establece el Reglamento eu	•		
persones físicas en lo que se	-	·	
Orgánica 3/2018, de Protecci		•	
digitales, en lo que no contr			
toda aquella información a l		•	
términos contemplados e	n el pliego de cl	láusulas particulares	del contrato
		·	
3 Que ha suscrito el Anex	o I del PPT relativo	al tratamiento de da	itos de carácter
personal.			
		_	
Y a los efectos oportunos, fir	mo la presente, en	de	de



Fecha: 15 junio de 2020





ANEXO IX

DESIGNACIÓN RESPONSABLE /INTERLOCUTOR

D/D3	on NIE - densirille e efecte de
	on NIFy domicilio a efecto de
	en
nombre propio/en representación	decon
CIF, como acredito en la	documentación aportada, y enterado de las
condiciones y requisitos que se exigen	para la adjudicación del expediente 20PA01,
mediante procedimiento abierto,	
MANIFESTA	
Que la persona responsable/interlocutor	ra de este contrato será
, , ,	
Firma	